

Procedimiento para la presentación recurso de revisión derechos ARCO

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS¹

TÍTULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

Capítulo I Del Recurso de Revisión

Artículo 95. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 45 de la presente Ley para dar respuesta a una

solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO sin que se haya emitido ésta, la persona titular o, en su caso,

su representante podrá interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes a aquel en que

haya vencido el plazo para dar respuesta.

Artículo 96. El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

Artículo 97. Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes:

I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;

II. El nombre de la persona titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;

¹ Primer transitorio. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (20-marzo-2025)*

III. La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;

IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;

V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y

VI. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere la persona titular procedente someter a juicio de la Secretaría o, en su caso, de las Autoridades garantes.